

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

### CIRCULAR

Extórzase con el mayor empeño á los Sres. Alcaldes, el más exacto cumplimiento de la ley de 3 de Marzo de 1904, del Reglamento para su aplicación de 19 de Abril de 1905 y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Mayo último, que dice:

«Oído al Consejo de Estado, y vistos los artículos 9.º, 22.º, 30 y 31 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el art. 72 de la ley Municipal ha sido modificado por la ley del Descanso; en cuanto se refiere al establecimiento de *ferias y mercados* en domingo, careciendo ya los Ayuntamientos de facultades para crear las en dicho día sin la autorización del Gobierno, que la otorgará cuando lo estime oportuno, mediante justificación de la necesidad y conveniencia de establecerlas.

2.º Que las ferias y mercados de carácter *tradicional ó consuetudinario*, deben permitirse en domingo siempre que dicho carácter aparezca plenamente demostrado y no pueda caber duda acerca de su existencia, y no en otro caso.

3.º Que las dudas ó cuestiones que se susciten respecto á estos ex-

tremos, se resolverán por el Gobierno, oyendo al Instituto de Reformas Sociales, con criterio estricto, procurando evitar que, merced á las interpretaciones extensivas de dichas excepciones, pierda su efecto la regla general.»

Y como no obstante haberse publicado la expresada Real orden en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al 25 de Mayo último, en algunos Ayuntamientos se permiten ferias y mercados de nueva creación, sin que tengan por tanto el carácter tradicional y consuetudinario, ni el Gobierno de S. M. los haya autorizado oportunamente, citando de este modo el cumplimiento de los preceptos de la ley de 3 de Marzo de 1904 y del Reglamento para su aplicación de 19 de Abril de 1905, con perjuicio notorio de los intereses de otros Ayuntamientos, he creído oportuno recordar por medio de esta circular á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de la ley del Descanso en domingo, y de su Reglamento, cuyo art. 26 dice literalmente:

«Conocerán dedichas infracciones ó faltas los Alcaldes, quienes instruirán los expedientes oportunos y dictarán los acuerdos ó resoluciones que procedan, previo informe de la Junta local de Reformas sociales.»

Al propio tiempo, les recomiendo el más exacto cumplimiento de la Real orden de 12 de Mayo último; previniéndoles que estoy dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si, lo que no es de esperar, toleren sus infracciones sin imponerles el oportuno correctivo; debiendo darme cuenta mensualmente de las multas que hayan impuesto y de las medidas que hayan adoptado para evitarlas.

León 22 de Junio de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

DON ANTONIO CEMBRANO,  
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en la Jefatura de Obras públicas por don

Juan Fernández, vecino de Pedrosa del Rey, Ayuntamiento de Riaño, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de 800 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río La Reina, á unos 22 metros aguas abajo del puente que sobre dicho río exista en el citado Pedrosa, aprovechando para ello una presa que desde tiempo inmemorial repasan todos los años los vecinos del referido pueblo, con destino al movimiento de un molino harinero que piense establecer, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiéndoles que, durante dicho plazo, se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 21 de Junio de 1906.

Antonio Cembrano

Faltando en muchos expedientes de minas los edictos que la Jefatura remite á los Alcaldes, recomiendo su devolución diligenciada, y observándose que la mayoría de estos funcionarios, desobedeciendo lo que respecto al particular ordena el Reglamento vigente de Minería, no hacen tal devolución; recomiendo eficazmente á dichos Sres. Alcaldes que en lo sucesivo, una vez transcurridos los treinta días de haber sido expuestos al público los edictos que reciban de la Jefatura de Minas, extiendan en ellos la diligencia, haciendo constar este trámite, y los envíen inmediatamente á la citada Jefatura.

León 20 de Junio de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 6 del actual, por el que se concede indulto total á los mozos incurso en las penalidades establecidas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 4.º de dicha disposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes para la aplicación del expresado Real decreto:

1.º Los mozos residentes en España que deseen acogerse á los be-

neficios del indulto indicado, excepto aquellos que con arreglo á la Real orden de 21 de Junio de 1903 (Gaceta de 17 de Julio), en armonía con lo establecido en las leyes, dependan de otras jurisdicciones, dirigirán directamente sus instancias á este Ministerio, expresando en ellas nombre y apellidos, lugar y fecha exacta del nacimiento, domicilio actual y el Ayuntamiento en que fueron y debieron ser alistados. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias ante los Consules respectivos, y éstos las remitirán al Ministerio, acompañando además cuantos documentos estimes necesarios para legalizar la situación de los interesados en los casos en que por la edad de éstos les correspondiese ingresar en servicio activo. Recibirán las mencionadas instancias, y previos los informes y antecedentes que se pedirán á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes, se dictará por este Ministerio la resolución que proceda en cada caso, dando traslado de ella á los interesados para su conocimiento.

2.º Los mozos comprendidos en el art. 2.º del referido Real decreto podrán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les asistan, con sujeción á los preceptos legales, y redimirse del servicio militar.

3.º Los mozos comprendidos en algún sorteo anterior conservarán el número que les hubiese correspondido; los no incluidos en sorteo alguno, y que fueron indultados, serán comprendidos en el general que se venifique para el reemplazo inmediato el segundo domingo del mes de Febrero de 1907.

4.º El plazo que se fija en el artículo 3.º del referido Real decreto se entenderá improrrogable, no sólo para los residentes en la Península, sino también para los que se hallen en el extranjero. A este efecto, y con el fin de que por parte de los interesados no se alegue desconocimiento de la gracia que se concede y del plazo que se fija para obtenerla, los Gobernadores civiles de las provincias y los Consules de España en el extranjero, mandarán reproducir la presente Real orden en los periódicos oficiales, y darán á la misma, por cuantos medios estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. . . . para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. . . . muchos años. Madrid 20 de Junio de 1906.—  
Quiruga.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de . . . .

(Gaceta del día 21 de Junio)

## MINAS CADUCADAS

Declaradas desiertas las tres subastas de las minas que á continuación se expresan, vengo en declarar franco y registrable el terreno que las mismas comprenden, de acuerdo con lo que dispone el art. 190 del Reglamento de Minería vigente.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
1.192	848	Regina Segunda....	Hulla...	San Cebrían de la Somosa.....	Lillo.....	11	D. Maximiano Vega...	Mansilla las Mulas
1.406	918	Herrera.....	Hierro..	Colla y Grandoso..	Boñar.....	24	• Maluquis Revuelta	Boñar
2.992	1.273	Sas Franciaco.....	Cobre...	Yeres.....	Puente de Domi go Flórez.....	22	• Joaquín Meroçilla..	Santander
2.598	1.354	Mondragones.....	Hulla...	Santiago de las Vi-las.....	Carroçera.....	71	• Ramón Aguilar....	La Robla
2.356	1.437	Electra.....	Oro.....	Selientes.....	Falacios del Sil....	24	• Pedro Soler.....	Barcelona
2.365	1.438	Lucifer.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	Idem.....	Idem
2.987	1.458	San Roque.....	Plomo.....	Campañars.....	Carucedo.....	12	D. Andrés Alvarez...	Puente Arce (Santander)
3.335	1.491	San Peayo.....	Hierro..	Coevas.....	Carroçera.....	80	• Bernardo Alvarez...	Sevilla
2.136	1.097	Remedios.....	Hulla...	Callejo.....	Santa Mariade Ordaz	500	• José Rodríguez....	León
2.340	1.508	Prima.....	Plomo..	Campañana.....	Carucedo.....	20	• Luis Miera.....	Peña Castillo (Santander)

León 19 de Junio de 1906.—El Gobernador, Antonio Combrano

No aduciendo nada al Tesoro los dueños de las minas que á continuación se citan si hier renuncia de las mismas, vengo en decretar su caducidad, y franco y registrable el terreno correspondiente.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
850	Angela.....	Hulla...	Sta. Olajada la Varga	Cistierna.....	41	Sociedad Hulleras de Cistierna y Argovejo	Lille (Francia)
816	Arsenio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	Idem.....	Idem
807	Carmen.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	48	Idem.....	Idem
705	Demasia á Rivadavia	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 9223	Idem.....	Idem
996	Coliseo.....	Hierro..	Aviados.....	Valdepiñago.....	4	D. Juan del Valle.....	Aviados

León 20 de Junio de 1906.—El Gobernador, Antonio Combrano.

## GUARDIA CIVIL

### ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Oza, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento:

Nombre de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Camillo Porras Peña.....	Páramo del Sil.....	Escopeta de pistón, de dos cañones, entregada por el Juzgado del Páramo del Sil en virtud de denuncia hecha por fuerza del puesto del mismo.
Mánuel Juárez Porras.....	Idem.....	Otra idem de un cañón, idem por idem idem.
Julian Farto Cabo.....	Valderas.....	Otra sistema Lefancheux, un cañón, recogida por fuerza del puesto de Valderas.
Quirino González.....	Idem.....	Otra de pistón, de un idem idem por idem idem.
Antonio Artigas.....	Idem.....	Otra de idem, de un idem idem por idem idem.
Anastasio Guerra.....	Valdescorriel (Zamor.)	Otra Lefancheux de un idem idem por idem idem.
Anselmo Zapico Gonzalez.....	Valdaliso.....	Otra de pistón, de un idem idem por idem del puesto de Vegas.
Antoni Gutierrez.....	Asturias.....	Otra Lefancheux, de dos cañones, idem por idem del puesto de La Vecilla.
Hilario Garcia.....	Veneros.....	Otra de pistón, de un idem, entregada por el Juzgado de Boñar, y que recogió la fuerza de aquel puesto por amenazas y heridas.
Román Telechea Arraqui.....	Cistierna.....	Otra Lefancheux, de un cañón, idem por fuerza del puesto de Cistierna.

León 20 de Junio de 1906.—El primer Jefe, Enrique Gil.

### AYUNTAMIENTOS

#### *Alcaldía constitucional de Castro de los Polvazares*

Por renuncia del que la desempeñaba y acuerdo de la Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento; por el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas; por la asistencia de 30 á 40 familias pobres y demás obligaciones acordadas por la Junta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya plaza será pro-

vista con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de Sanidad y reglamento del Cuerpo de Médicos titulares vigentes.

El Médico que fuere agraciado, con la plaza puede contratar la asistencia de 250 vecinos pacientes, que vale 2.000 pesetas. La asistencia es fácil, pues el Municipio se compone sólo de cuatro pueblos, distantes entre sí uno ó dos kilómetros. La residencia del Médico será en Castro de los Polvazares 16 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Blanco.

Castro de los Polvazares 16 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Blanco.

#### *Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros*

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año de 1907, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para que reclame el que se considere agraviado; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cubillas de los Oteros 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Pedro Liébana.

#### *Alcaldía constitucional de Matallana*

Terminado el registro fiscal de edificios y colares de este Municipio,

se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Matallana 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Blas Sierra.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta días hábiles, á contar desde

la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, sus solicitudes, documentadas con arreglo al art. 4.º del Reglamento de Secretarías de 14 de Junio de 1905; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Marina del Rey 20 de Junio de 1906.—El Alcalde, Angel Sánchez.

#### *Alcaldía constitucional de Reyero*

Desde el día 10 del actual se halla puesta en custodia en el pueblo de Reyero, una potianca de 3 á 4 años de edad, de seis cuartas y dos dedos de alzada, pelo color de rata, herrado de las manos y con un lunar blanco poco perceptible en las espaldas, la cual se encontraba extravíada.

El dueño de la misma puede pasar á recogerla, pagando los gastos de custodia y el del presente anuncio.

Reyero 16 de Junio de 1906.—El Alcalde, Pedro González.

#### *Alcaldía constitucional de Fubero*

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1907, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Fubero 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, Toribio Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Luyego*

Según me participa D. Manuel Astorgano, vecino de Prianza de la Valdurne, se asientó de la casa patera su hijo Hilario Astorgano, ignorándose su paradero apesar de las gestiones practicadas al efecto; siendo de edad de 17 años, estatura 1,400 metros, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz larga, boca regular, color bueno; vistió traje de paño rojo, gorra verde y calza alpargatas.

También me participa D. Angel González Alvarez, de igual vecindad que el anterior, que el día 24 de Abril último se asientó de la casa patera su hijo Tomás González Pozos, el cual se hallaba sujeto á las armas, ignorándose su paradero apesar de las gestiones hechas al efecto; siendo de edad de 20 años, estatura 1,610 metros, pelo castaño,

ojos al pelo, nariz ancha, barba piron y color bueno.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habidos, sean conducidos ante mi autoridad.

Luyego 15 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Alonso Pérez.

#### JUZGADO

##### EDICTO

El Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción y de primera instancia de la villa de Ponferrada y su partido;

Hago saber: Que el día 17 de Julio próximo, hora de las once, y en la sala de audiencia de este Juzgado, se venderá en pública subasta la casa que á continuación se indicará, embargada como de la propiedad de Antonio Fernandez Blanco, natural y vecino de Castroquillama, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le instruyó sobre tentativa de violación:

Una casa, en el pueblo de Castroquillama, calle de Río-Gabrete, señalada con el núm. 18, de 20 metros cuadrados: línea derecha entrando, casa de Hermenegildo Ramos; izquierda, otra de Miguel Alvarez; espalda, más de herederos de Guillermo Termonón, y frente, la expresada calle; tasada parcialmente en 60 pesetas.

Se advierte que no ha sido presentado el título de propiedad de la finca urbana, ni ha sido oprimida su falta; que no se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del ejecutado, ni de otra persona; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha finca; que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, por lo menos, del valor de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los gastos de escritura y demás consignientes, serán de cuenta del rematante ó rematantes.

Dado en Ponferrada á 8 de Junio de 1906.—Celestino Nieto.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Tomás Mendigutía Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 435 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Bardón Fernández, vecino de Iajico, casado, de 80 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días,

á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, con el fin de recibirle declaración indagatoria y oñificarle el auto de procesamiento en la causa que contra el mismo y otros instruyo por lesiones; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Marías de Paredes á 11 de Junio de 1906.—Tomás Mendigutía.—D. S. O., Angel D. Martis.

Don Rafael Ortiz Alonso, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luciano Hierro Martín, de 35 años de edad, casado, practicante, natural de Villaladro (Burgos), hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por intrusión en la Medicina.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Riaño á 16 de Junio de 1906.—Rafael Ortiz.—P. S. M., Toribio Alonso.

Don Rafael Ortiz Alonso, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luciano Hierro Martín, de 35 años de edad, casado, practicante, natural de Villaladro (Burgos), hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por infanticidio frustrado; apercibido, que de no comparecer, será denunciado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Dado en Riaño á 16 de Junio de 1906.—Rafael Ortiz.—P. S. M., Toribio Alonso.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, ha recaído la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á quince de Junio de mil novecientos seis; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Jorge Pérez Barrada, Representante en esta capital de la Compañía «Singer», contra D. Victoriano Blanno, vecino de esta ciudad, sobre pago de cuarenta pesetas, por ante mí, Secretario, dijo:

Fallo, que teniendo por confeso á D. Victoriano Blanno, debo condenar y condeno al mismo al pago de las cuarenta pesetas reclamadas, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandé y firmé el expresado señor Juez, de que certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia; á fin de que sirva de notificación al demandado, se firma el presente en León á dieciocho de Junio de mil novecientos seis.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don José Daro Collantes, Juez municipal de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Sotero de la Fuente Alonso, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, costas causadas y que se causen, que fué condenado á satisfacerle leidoñó Asenjo de la Fuente, de esta vecindad, por sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por el referido Sotero de la Fuente, se hace á pública subasta la siguiente finca:

Ptas.

Una casa, en el casco de esta villa de Sahagún, colación de la Santísima Trinidad, calle travesía del Pozo, sin número, con habitaciones bajas y pajar: línea por la derecha entrando, con dicha calle; izquierda, con casa de Luis Legatós; espalda, de Angel San Martín, y de frente, dicha calle; tasada en noventa y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día seis de Julio próximo, á las once, á la puerta del local que ocupa este Juzgado; previniendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que las personas interesadas en el remate, habrán de consignar antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación; que se carece de títulos de propiedad, y el licitador á quien fuere adjudicada la finca, habrá de

conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Sahagún á once de Junio de mil novecientos seis.—José Duro  
—Por su mandado, Román Conde.

### EDICTO

Dou Antonio Hidalgo, Juez municipal de la villa de Biello y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lope Valcarce, vecino de esta villa, de la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le es en deber su convecino D. Victor Valcarce, y costas se saca á pública subasta, y como de la propiedad del deudor, la finca siguiente:

Una tierra, radicante en término de esta villa, y sitio de las Calzadas, cabida de seiscuarenta, ó sean treinta y seis áreas, trigal, que linda Saliente, otra de D. Benjamina Sabugo, vecina de León; Mediodía, otra de Fernando González; Poniente, otra de Juan Díez, y Norte, otra de Ceferino Melcón, vecinos de esta villa; valorada en seiscientos pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis del próximo Julio, y hora de las dos de la tarde, en el local ordinario de este Juzgado, con las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación: que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad, y el comprador no podrá exigir otro que la certificación del acta del remate.

Dado en Biello á nueve de Junio de mil novecientos seis.—Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Victor Robla.

### ANUNCIOS OFICIALES

Dou Carlos Abella, Auxiliar del arriero de la cobranza de las contribuciones de esta provincia, en nombre y representación del señor Arrendatario D. Pascual de Juan Flórez, para proceder á la venta de fincas de deudores por contribuciones de los morosos.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se procede á la venta, en el Ayuntamiento de Fabero, de las fincas de los deudores siguientes, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento:

Núm. 89.—De María González, herederos.—Tres pies de castaño, con su terreno, en el molino Cachito, término de Fabero, que linda por todos aires, con más terreno y castaños de María Valcarce; valorados en 5 pesetas.

Una tierra, en el Turrumbión, en igual término, cabida 4 áreas: linda al K. y S., otra de José Rodríguez Pérez, y O. y N., otra de Melchor Abad; valorada en 7 pesetas.

Números 247 y 305.—De Domingo y Manuel Martínez Alfonso.—Un prado, en Laacruz, titulado del «Cristar», término de Lillo, de 4 áreas: linda al E., otro de Alberto Alfonso; S., de Nicolás Mercadillo; O., Jesús Terrón, y N., de Carmen Abella; valorado en 15 pesetas.

Núm. 257.—De Faustino Rodríguez.—Una huerta, en el pueblo de Lillo, en las llamadas del madio de la villa, de uvaer de cabida 3 áreas: linda al E., más de herederos de Pascual Abella; S., casa de Marcelino Abella; O., casa de Petra Pérez, y N., otra de Aniceto Santalla; valorada en 15 pesetas.

Núm. 372.—De Antonio Martínez Pinquillo.—Una tierra, en Roza-García, término de Fontoria, cabida 4 áreas: linda al E., más de Balbina Fernández; S., de herederos de Ubaldo Rodríguez; O., camino, y N., monte; valorada en 10 pesetas.

Un castaño, en la Campa, igual término, esclavado en un prado de Santiago Martínez; valorado en 5 pesetas.

Núm. 376.—De Antonio Blanco Cachón.—Un prado, en Lama de Coba, dicho término, de 2 áreas: linda al E., más de herederos de Santiago Blasco; S., presa de riego; O., otro de Santiago Martínez Rodríguez, y N., otro de Manuel Martínez; valorado en 7 pesetas.

Otro prado, encima de la presa del Searip, en las llamadas de Marollos, su cabida 2 áreas; linda al E., S., O. y N., con monte; valorado en 5 pesetas.

Núm. 384.—De Domingo García de Lázaro.—Una tierra, á la parte de arriba de la barraca de Villar de Otero, cabida 4 áreas, dicho término: linda al E., otra de Leonardo Denis y otros; S., camino; O., más de Santiago Martínez Rodríguez, y N., monte; valorada en 6 pesetas.

Un huerto, ad las del Callejo, término ya dicho, cabida 2 áreas: linda al E., con más de Leonardo Denis; S., otro de herederos de Manuel Martínez, y O. y N., camino; valorado en 8 pesetas.

Núm. 387.—De Domingo Martínez González.—Un linar, en los del Bálago, en dicho término, cabida 1 área: linda al E., otro de Nicolás Blasco; S., otro de Maximino Martínez; O., más de Manuel Álvarez Saliente, y N., presa de riego; valorado en 8 pesetas.

Una tierra, en el Searip, cabida de 2 áreas: linda al E., más tierra de Domingo González; S., otra de Miguel González; O., presa, y N., de Leonardo Denis; valorada en 8 pesetas.

Un prado, al sitio del Refoga, á dicho término: linda N., ciego de

pared; M., prado de Domingo González; P., tierra de Francisco García, y N., prado de herederos de Domingo González, cabida de 4 áreas; valorado en 20 pesetas.

Núm. 391.—De Francisco Toy-mil.—Una tierra, en Rifoyo, dicho término, cabida de 2 áreas: linda al E., con otra de Antonio Martínez; S., más de herederos de Nicolás García; O., más de herederos de Matías Blanco, y lo mismo al N.; valorada en 10 pesetas.

Una tierra, en el Corradón, en el mismo término, su cabida 2 áreas: linda al E., monte; S., otra de Domingo González; y N., otra de Francisco García, y O., el mismo; valorada en 3 pesetas.

Una tierra, el sitio de la Cancilla, de 2 áreas: linda N., más de Celestino García; M., el mismo; P., más de Matías García, y N., camino; valorada en 10 pesetas.

Núm. 392.—De Francisco Fernández Rivero.—Una tierra, en el Searip, cabida de 2 áreas: linda al E., otra de herederos de Manuel Martínez; S., otra de Matías García, P., otra más de Domingo Martínez, y N., más de Juan Álvarez; valorada en 17 pesetas.

Núm. 423.—De Santiago Martínez García.—Una tierra, en la Cortina de Abajo, cabida de 12 áreas: linda al E., con arroyo; S., otra de Antonio Rodríguez; O., más de Juan Martínez, y N., más de Luis Martínez; valorada en 20 pesetas.

Núm. 439.—De Antonio Blanco Alvarez.—Cuatro pies de castaño, con su terreno, de 4 áreas, en término de Fontoria, por arriba de la casa del Searip; linda al E., más tierra de Domingo Martínez; S., terreno; y castaños de Amalia Pérez; valorados en 5 pesetas.

Núm. 398.—De Juan Blanco Denis.—Un prado, al sitio de los corradones de la fuente, cabida 4 áreas: linda N., más de Maximino Martínez; M., Cierre Posco; P., más prado de Matías García, y N., presa de riego; valorado en 15 pesetas.

Núm. 473.—Iglesia de Villa de Otero.—Cuatro pies de castaño esclavados en un prado de herederos de José Fernández, sitos en la Campa de Abajo, término de Fontoria; valorados en 10 pesetas.

Núm. 89.—De Luis Blanco Alvarez.—Una tierra, en el Caballo, cabida de 4 áreas: linda al E., camino; S., otra de Celestino García, y N., más de Micaela G. Martínez; valorada en 5 pesetas.

Núm. 431.—De Antonio González Rachez.—Dos pies de castaño, en los Griegos, término de Brocas; linda á todos aires, más de Angel Abella; valorados en 4 pesetas.

Otros cinco pies, en Balcarreiro, con su terreno de 5 áreas: linda al N. y P., con más de Bernardo Martínez; al K. y M., con camino real; valorados en 6 pesetas.

Otro pie de castaño, en el mismo sitio, con su terreno de una área: linda al E., monte; S., con más de Genoveva Alvarez; O. y N., con más de herederos de David Pérez; valorado en 3 pesetas.

Núm. 486.—De Laureano Martínez Barreiro.—Una tierra, en las llamadas de Palomar, término de Fabero, cabida 4 áreas: linda al K., casa de Manuel Robla; S., tierra de Manuel Pérez; O., más de Pedro

Gaerra, y N., el mismo; valorada en 6 pesetas.

Núm. 282.—De Dictina Abella y Abella.—Una casa, en la calle Real del pueblo de Bárcena, sin número, cubierta de paja, compuesta de planta baja, y linda derecha entrando, con más casa de Bernardo Martínez; izquierda, con el mismo, y espaldada, con monte; valorada en 5 pesetas.

Otra casa, destinada á pajar, en la misma calle, sin número, cubierta de paja, de planta baja, que linda derecha entrando, con huerta de Domingo Guerra; izquierda, con la misma, y espaldada, monte; valorada en 4 pesetas.

Otra casa, destinada á bodega, en la expresada calle Real, sin número, cubierta de paja, compuesta de planta baja; linda derecha entrando, con tierra de Bernardo Martínez Pérez; izquierda, con huerta de José García, y espaldada, monte; valorada en 8 pesetas.

Núm. 290.—De Manuel García, herederos.—Una casa, en la calle Arriba del pueblo de Bárcena, sin número, cubierta de paja, que linda derecha entrando, huerta de Luciana García Fernández; izquierda, con cortijo de Angel Abella, y espaldada, huerta de Marcelino García Fernández; valorada en 12 pesetas.

Núm. 314.—De Antonio Blanco Cachón.—Una casa, en la calle de la Calzada, sin número, cubierta de paja, compuesta de planta baja, que linda derecha entrando, casa de herederos de Antonio Blanco; izquierda, calle, y espaldada, huerta de Leonardo Denis; valorada en 9 pesetas.

Núm. 324.—De Domingo García de Lázaro.—Una casa, en la calle de la Fuente, del pueblo de Fontoria, sin número, cubierta de paja y losa, compuesta de dos habitaciones, por lo bajo, con su corral descubierta, y linda derecha entrando, más casa de Santiago Rodríguez Martínez; izquierda, con calle, y espaldada, más del referido Santiago; valorada en 25 pesetas.

Núm. 89.—De Manuel Ramos Pérez.—Una casa, en la calle de la Fuente, edificadas con el núm. 3, cubierta de losa y paja, compuesta de planta alta, con su corral correspondiente, cubierto y descubierta; linda derecha entrando, con huerta de Lucas Ramón; izquierda, con casa de herederos de José Talledra, y espaldada, huerta de Manuel Ramón; valorada en 15 pesetas.

León 16 de Junio de 1906.—El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

El día 24 del corriente, y desde el camino de San Andrés del Rabanedo, se extravió un potrero de dos años, alzada más de 6 y 1/2 cuartas, negro, patizado de pie izquierdo, estrella en la frente corrida, cola cortada. Dará razón á D. Diego Cerrozo Argüello, Alcalde de La Pola de Gordón.

El día 12 del actual, y desde el pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, se extravió un caballo de tres y medio años, alzado 7 cuartas y media, pelo entrecanoso claro y fino, con una mancha pequeña en el ojo izquierdo, oreja delgada. Dará razón á Manuel García Fernández en dicho Salientes.